Tricatone Lima,

Se publicará todos los dias esceptuando los festivos en la Imprenta constitucional de Juan Calorio situada en la calle de la Convencion cosa numero 197. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precío de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en las tiendas de los señores Do



rado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en q's e quieran publicar, de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose [q'dichos avisos] se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntod de los interesados.

[Num. 945]

MARTES 27 DE SETIEMBRE DE 1836

[Un real]

FIESTAS RELIGIOSAS.
Santos Cosme y Damian mm.

JUBILEO CIRCULAR.

En la Caridad.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El sol està en Libra, sale à las 5h 59m. y se pone à las 6h. 1m. La luna està decreciendo tiene 17 dias Temperatura 15gr.—Reaumur—Fahrenheit 66.

CORREOS. ____Sale el del Cuzco.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA. DIA 26 DE SETIEMBRE.

| Nombres de los | Entra- | Salie- | Murie- | Exis- | | |
|----------------|--------|--------|--------|-------|--|--|
| hospitales. | ron. | ron. | ron. | ten. | | |
| San Andres 1 | 8 | 7 | 3 | 164 | | |
| S. Bartolomé. | 1 | 20 | 0 | 79 | | |
| Refugio | 0 | 0 | 0 | 80 | | |
| Loquerias | 0 | 0 | 0 | 87 | | |
| Caridad | 6 | 8 | 0 | 198 | | |
| Huerfanos | 0 | 0 | 0 | 232 | | |

Total de ambos secsos......... 840

CEMENTERIO GENERAL.

| Sepui | ilui | 103 | , , | 0 | u | it to | - | , | - | 0 | ,,,, | | | | | - |
|----------|------|-----|-----|---|---|-------|---|---|---|---|------|--|--|---|------|---|
| Hombres. | | | | | | | | | | | | | | | | 1 |
| Mugeres. | | | | | | | | | | | | | | | | 4 |
| Parbulos | | | | | | | | | • | | • | | | • | MIN. | 6 |

Da. Rafaela Garcia.

D. Juan Acervi.

D. Juan Bautista Costa.

| | CONTRACTOR OF THE PERSONS AND |
|----------------------------|---|
| Casa de seguridad pública- | 49 Ji |
| Entraron. | 5 |
| Salieron | 0 |
| Ecsisten | 57 |
| Excellent | |

ESTERIOR

NUEVA-GRANADA,

Diferentes opiniones se han emitido relativamente á la justicia de conceder una pension á los empleados civiles, y de hacienda, que se hallan in capaces de seguir prestando sus servicios á la republica. No cabe duda en que la ley de 1834 que se ha suspendido por un decreto legislativo de 835, era tan exesivamente gravosa, que su egecucion ha bria llegado á presentar al cabo de cierto tiempo el enorme absurdo de que se emplease mayor can-

tidad en pagar jubilaciones, que empleados utiles. Pero tambien parece justo, que un empleado que habiendo consumido lo mejor de su vida en el servicio de la nacion se encuentra imposibilitado de continuarlo, se le ausilie con una pension por los dias que le queda de vida. Yo os recomiendo esta indicacion, á fin de que pesandola en los consejos de vuestra sabiduria dicteis una medida capaz de disminuir los inconvenientes alegados contra las jubilaciones, fijando los muy precisos casos en que deben concederse, y las reglas mas prudentes, para evitar el abuso y el gravamen escesivo de la nacion.

Tres años han trascurrido en que el poder egecutivo no ha podido usar del derecho de obgetar la ley de gastos, á causa de habersele presentado po cos minutos antes de cerrarse las sesiones annuales del congreso. Son incalculables los perjuicios que produce este procedimiento. La ley de gastos aprobada en 1835 omitió partidas muy necesa rias para la marcha de la administración, oponien do de esta manera grandes embarazos al gobierno, que se ha visto colocado en amargos conflictos. En solo el ramo de guerra se han echado de menos partidas tan indispensables, que si no se hubieran suplido, habria sido preciso licenciar el egercito. Cuando las leyes dejan vacios de tal naturaleza, la resposabilidad es ilusoria, porque no habrá gobier no, q'antes de consentir perecer junto con el pais, no ocurra por cualquier medio á suplir tales omisio Confio en que el exacto cumplimiento del de creto legislativo de 6 de junio ultimo provea en lo sucesivo de suficiente remedio para evitar estos inconvenientes de tan palpable gravedad.

Me he detenido en la parte de hacienda, por q' estoy convencido de que la vida de la N. G., como la de toda nacion, depende del arreglo, administra cion, inversion, y progreso de las rentas naciona-En nada tanto como en la parte legislativa de hacienda se requiere proceder con unidad bajo un plan meditado, que abrace todas las materias imponibles, que consulte los recursos del pueblo, que pese las necesidades de la administración publica, y que desoiga los calculos exagerados de la imaginacion. Decretos aislados é inconsultos en materias de hacienda pueden trastornar el orden publico con tanta facilidad como una revolucion politica. Los intereses de los contribuyentes están siem pre en pugna con la necesidad de formar el tesoro comun para sufragar á los gastos de la republica. El pueblo granadino, estenuado por la guerra de la independenciay las divisiones intestinas, reclama ali, vio y fomento, y la gran ciencia del legislador, prin cipalmente en un pais como la Nueva Gaanada,

consiste en proveer al gobierno de los medios de ocurrir à los gastos nacionales imponiendo las con tribuciones menos gravosas, y mas faciles de recau dar, al mismo tiempo que en prestar al pueblo el ausilio posible para fomentar la produccion. una empresa que no puede llevarse al cabo, por mas que sea patriotica y laudable, la de querer en un solo año aliviar al pueblo de contribuciones, crear un gran numero de empleados, pagar todas las deudas atrasadas, y cubrir puntualmente los gastos ordinarios del año corriente. No tengo, sino fundados motivos para esperar, que animados de iguales sentimientos que el egecutivo, é ilustrados por la esperiencia, os consagrareis a emplear vuestros poderes en bien general teniendo presentes el pueblo para quien dais leyes, la dignidad na cional, y las necesidades de la administracion.

Al hablar del egercito no puedo menos que ha cerle la justicia debida á su fidelidad, disciplina y patriotismo. Ningun acontecimiento ha podido ha cerlo desviar de sus deberes, y las leyes han encon trado en él, y en la guardia nacional el mas pronto y firme apoyo. Os recomiendo la resolucion de las dudas que han ocurrido en la egecucion de las leyes organicas, y el complemento de la legislacion militar principalmente en la partejudicial. El consejo de estado ha discutido un proyecto de ley en la materia, y acaso os lo presentará, si otros tra bajos de que se ocupa con celo se lo permiten. No es menos necesaria la organizacion de la guardia nacional, que he reclamado con interes en todos los anos anteriores:no es posible contar con q'los cuer pos decretados por la ley llenen todos los obgetos de su instituto conservandose la defectuosa ley de Mucho se ha adelantado sin embargo en esta parte, y bastante debe el orden publico à la guardia nacional. La marina de guerra, reducida á un pequeño numero de buques ha estado emplea da con buen resultado en los obgetos á q' el gobier no la ha destinado. En la memoria del secretario del ramo encontrareis los informes é indicaciones que el poder egecutivo ha juzgado conveniente ha ceros a fin de adquirir, y conservar los buques de guerra mas indispensables para el servicio publico en los puertos, que la Nueva Granada tiene en am

El cuadro, que acabo de trazar del estado po litico y militar de la republica, de sus rentas, gas tos y recursos, debe naturalmente conducirnos á ele var nuestras fervientes acciones de gracias á la divina providencia por los favores especiales que ha dispensado al pueblo granadino. En vuestras ma nos está colocada la suerte de un pueblo que se ha hecho (an acreedor à los beneficios de la paz, de la libertad y de los goces sociales. Las leyes que debeis darle en armonia con las instituciones han de ir mejorando su suerte conservando en primer lugar inviolable la constitucion, y reformando con prudente tino todo lo que obstruya los medios de felicidad. Afortunadamente sabeis muy bien que la opinion publica, y las fuerzas de resistencia á re formas dictadas por una impaciencia peligrosa, deben pesarse con escrupulosidad en la confeccion de las leyes; por que hasta las cosas dañosas estan do combinadas con otras que son utiles, requieren mucha prudencia para ser destruidas. Todas las pasiones están prontas á prestar su servicio contra una violenta reforma opuesta al voto popular, y no debemos desconocer, que la empresa que hemos acometido, y que debemos llevar al cabo, es muy ardos y progresiva; nada menos que formar una nacion, y una nacion republicana é ilustrada, de un pueblo que por siglos fué colonia española. Con tad con la cooperacion del gobierno, no solo por el deber que tiene de prestarla á todos los actos, que espidiereis conforme á vuestros poderes, sino por el interes que tiene en la dicha comun, en el honor del congreso, y en el credito de nuestra patria.—Proximo á devolver la autoridad suprema que tem poralmente, y con tanta confianza puso la nacion en mis manos, no me desviaré una linea del camino que la ley y el honor me han señalado, ni tendré presente en los ulteriores actos del poder que egerzo, sino la felicidad del virtuoso pueblo grana dino. Bogotá 1 de marzo de 1836.—26.—Francisco de P. Santander.

INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Andres Santa Cruz, capitan jeneral, restaurador, gran ciudadano y presidente de Bolivia, jeneral de brigada en Colombia, condecorado con las medallas del ejercito libertador, de los libertadores de Quito, de Pichincha, Junín y con la del libertador Simon Bolivar fundador de la Lejion de Honor Boliviana.

Considerando;

I. Que para el establecimiento definitivo de la Lejion de Honor Boliviana, se necesitan un secretario jeneral q' arregle todos los pormenores y to me las medidas conducentes á ello;

II. Que importa acelerar estas medidas durante mi ausencia de la República, donde están los minis tros del despacho, uno de los cuales debe ser el se

cretario jeneral de la órden,

DECRETO:

Art. 1. º El benemerito jeneral D. José Ballivian queda nombrado secretario jeneral interino de

la Lejion de Honor Boliviana.

Art. 2. Mi secretario jeneral queda encargado de la egecucion del presente decreto, y de hacerlo publicar, imprimir y circular. Dado en el Palacio Protectoral de Lima á 28 de agosto de 1836—Andres Santa-Cruz—D. O. de S. E.—Pio de Tristan.

Andres Santa-Cruz, capitan jeneral y presidente de Bolivia, gran mariscal Pacificador del Perú, supremo protector de los estados Sud y Nor-peruanos &. & &.

Considerando;

I. Que la Lejion de Honor Nacional se fundó en una época anterior á la division del territorio

del Perú en dos estados independientes;

II. Que no deben quedar privados de esta honorifica recompensa los ciudadanos del estado Sud Peruano, que tengan derecho á ella por sus prendas y servicios,

DECRETO:

Art. 1. La Lejion de Honor Nacional se entiende erijida para los dos estados Sud y Nor-Peruanos.

Art. 2. El Protector de los dos estados, es el jefe supremo de la Lejion. Despues de erijida la Federacion, lo será el jefe de esta, y por su ausencia ó muerte, la autoridad que en estos casos deba

reemplazarlo legalmente.

El secretario de la Lejion de Honor queda encargado del cumplimiento de este decreto, y de mandarlo imprimir, publicar y circular. Dado en el Palacio Protectoral en Lima á 2 de setiembre de 1836—Andres Santa-Cruz—P. O. de S. E.—Pio de Tristan. Andres Santa-Cruz, capitan jeneral y presidente de Bolivia, gran mariscal parificador del Perú, supremo protector de los estados Sud y Nor-peruanos &. &. &.

Considerando;

I. Que la actual penuria del erario no permite satisfacer otras demandas que las de los servicios activos de los empleados y los gastos de primera y absoluta necesidad,

DECRETO:

Art. 1. Las pensiones asignadas á la Lejion de Honor Nacional por el decreto de 15 del corriente, no empezarán á satisfacerse sino cuando, arreglada la hacienda pública, juzgue el Protector de los Estados Sud y Nor-Peruanos que puede verificarse este pago, sin perjudicar otras atenciones mas urgentes.

Art. 2. El secretorio de la Lejion de Honor queda encargado del cumplimiento de este decreto, y de mandarlo imprimir, publicar y circular. Dado en el Palacio Protectoral en Lima & 2 de setiembre de 1836—Andres Santa-Cruz—P. O. de S.E.

-Pio de Tristan.

ARTICULOS-REMITIDOS

Señores Diputados de Mineria.

Don Abraham Woolcott, vecino de esta villa, ante UU. parezco y digo: Que ancioso de adelantar la industria en favor del pais en que habito, hace algun tiempo, que me he ocupado en inventar un metodo de beneficiar los metales de plata que fuese menos dispendioso que el que se practica actualmente por medio de la pisada del hombre ó de los caballos; lo que he conseguido satisfactoriamente. El consiste, en una maquina que se adapta perfecta mente en los mismos circos que se hallan establecidos en las haciendas, por que tambien, en mis investigaciones, he procurado acomodarme al esta do actual de las haciendas con el obgeto de evitar

á los mineros nuevos gastos.

Yo se cuanto dice el articulo del titulo de las ordenanzas de mineria en favor de los inventores en beneficio de su importante ramo: en conformidad de lo que en él se previene, podria aspirar á un privilegio ó patente esclusivo; pero como yo en este negocio no soy movido tanto por el interes cuanto por la gloria que me ha de redundar y al mismo tiempo dar un nuevo testimonio del aprecio que me merece este pais, estoy llano en renunciar los premios que me ofrece dicha ordenanza, y en su lugar entrar en un convenio con los señores mineros que componen este gremio; es decir, que acor demos con ellos el compensativo que debe darseme por mi invento por una sola vez.

A fin de que pueda formarse un juicio exacto de dicha mi maquina, ocurro á esta ilustrada diputacion, cuyos individuos han acreditado cuanto saben adelantar los intereses de la mineria, con el ob jeto de que por si ó por medio de una comision compuesta de mineros inspeccionen mediante los ensayos que quieran practicar, é informen de la utilidad y ventajas de mi maquina. A todos estos

fines.

A UU. suplico se sirvan dar las diposiciones con venientes al objeto q' dejo espuesto en este escrito: es justicia & Cerro de Pasco de agosto de 1836. Abraham Woolcott—Diputacion de mineria Cerro agosto 29 de 1836—Por presentado se comisiona á los mineros sostituto don Mariano Soto, don José Hereza, y don Gaspar José de Sola, para que examinen el mecanismo de la maquina y resultados

que promete para la simplificacion de los beneficios de metales segun anuncia el ocurrente:y fecho dén cuenta á esta diputacion para resolver lo con veniente-Provehido con el secretario por ausencia del escribano - Amunategui - J. M. Mier secretario-Inmediatamente hice saber lo dispuesto en el auto que antecede al recurrente D. Abraham Woolcott, quien impuesto lo firmó de que certifico. -Abraham Woolcott-Mier-En seguida puse en conocimiento del senor diputado sostituto D. Mariano Soto, lo dispuesto en el auto que antecede, quien inteligenciado lo firmó de que certifico -Soto -Mier. - Consecutivamente hice saber lo ordenado al minero D. José Hereza, quien impuesto lo firmò de que certifico.—Hereza.—Mier.—Ultimamente practiqué igual diligencia con el minero D. Gaspar José de Sola, quien impuesto lo firmó de que certifico-G José de Sola-Mier-Señores di putados. En cumplimiento de la providencia que antecede pasamos á la casa de D. Abraham Wool cott, quien nos presentó un pequeño diseno capaz de repasar una carga de masa, operación que se hace por medio de una rueda la que jirando en circulos concentricos forma una linea aspiral, cuyo momiviento igual, y bien concertado lo ocasiona el exe de la rueda, que es un tornillo fijo en el centro del circo, de donde vuelve a salir la rueda moviendo el exe en direccion contraria. No hemos querido proceder á beneficiar una carga de metal por que la operacion por menor no sabemos si cor responderia del mismo modo en grande, y el juzga do ordinario por consiguiente en q' el maquinista presentase por mayor los efectos de su maquina pa ra poder formar un calculo exacto de sus ventajosas utilidades, en cuya virtud pueden UU. órdenar lo así,ó disponer lo que consideren mas de justicia. Es cuanto podemos informar en el particular—Cer ro 6 de setiembre 1836. - Mariano Soto - J. Hereza -Gaspar José de Sola-Diputacion de mineria setiembre 6 de 1636-Visto el informe que antecede pongase en conocimiento de D.Abraham Woolcott para que si lo estima conveniente proceda: á levantar una maquina en grande con la que se harán los esperimentos necesarios para comprobar sus benefi cos resultados - Amunaleguí - Lazarte - Asi lo pro veyeron y mandaron los señores diputados de que certifico-Manuel Robles, secretario interino-En siete dias del mismo mes y año: puse en conocimien to de D. Abraham Woolcott quien inteligenciado del tenor del auto que antecede lo firmó para su constancia de que certifico yo el secretario interino de diputacion-Abraham Woolcott-Manuel Robles secretario interino de diputacion.

Adicio n—La maquina grande está pronta para hacer el ensayo, dentro de ocho dias.

OCURRENCIAS.

POLICIA

En 20 del que rige han sido multados en mil pesos los asentistas de la plaza de achó por las lidias 2a y 3a, de lo cual se dió cuenta en dicho dia al supremo gobierno y fué aprobado—y el 23 exhibieron los mil pesos en la tesoreria de los fondos de propios.

—En 21 del presente ha encontrado el gobernador del distrito 3º don José Maria Portilla á los escladel distrito 3º don José Maria Portilla á los escladel distrito 3º don José Maria Portilla á los escladel distrito 3º don José Maria Portilla á los escladel distrito 3º don José Maria Portilla á los escladel distrito 3º don José Maria Portilla á los escladel distrito 3º don José Maria Portilla á los escladel distrito 3º don José Maria Portilla á los escladel distrito 3º don José Maria Portilla á los escladel distrito 3º don José Maria Portilla á los esclades de la plaza de achó por las lidicas en militados en mili

vos Francisco Bustos y Casimiro Barrera de las mantequerias de siete-geringas y Santa Ana, vendiendo las libras faltas de una onza, y en su conse cuencia se mandó por la intendencia fuesen multados en cuatro y medio pesos cada uno, lo que se egecutó en 22, tomando dicho gobernador la cuar

ta parte para que la entregase al querellante que

hizo la denuncia.

—En 24 ha entregado el gobernador del distrito 1º don Pedro Rodriguez la multa de cuatro y medio pesos que se le impuso al chinganero de Nazarenas por tener falta su balanza en uno de los platijlos, de lo cual se dió á dicho gobernador la cuarta parte que le pertenecia.

Estado nor-peruano— Intendencia de policia— Líma 25 de setiembre de 1836— Señor jeneral prefecto.

De los partes que he recibido hoy, de los gober nadores de los distritos 4. 9 y 5. °: el primero relativo al robo que trató de perpetrar el moreno José Romero en casa de D. Juan Gualverto Hevia, cuyo agresor se halla preso en carceletas; y el 2. ° acerca del estropeo que ha sufrido la zamba Felipa Lazarte por su marido Antonio Lazarte, á quien se le tomó el cuchillo que remito, y fué puesto en el cuartel de policia: todo para que US. le mande dar el giro que corresponda; no habiendo ocurrido novedad en los demas distritos. Dios guarde a US. — José Xaramillo.

—El comandante de la partida de guerrilla D. José Rayo, dà parte al señor jeneral prefecto y comandante jeneral del departamento, de haber sido pre sos por la tropa de su mando los individuos José Leon, y Manuel Morandes en razon á que fueron sorprendidos á las 9 de la noche del dia de ayer (25) robando en la calle inmediata al cuartel, á Da. Pe tronila Boza á quien estropearon, y aun trataban de violentar si el ausilio no huviese llegado oportu namente. Se acompañan igualmente dos cuchillos de oja grande pertenecientes á dichos reos, y estos se halla en carceletas.

ADUANA.

Manifiesto del cargamento de la barca inglesa RO-BERT FINNIE à la consignacion de los señores Hegan Hall y Ca.

1 fardito muestras

1 fardo 4 tercios genero blanco de algodon con 80 piezas y 3,193 yardas en todo

1 idem 4 idem cocos idem de 13 yardas con 300

piezas idem

3 idem 12 idem idem idem 900 idem

1 idem 4 idem genero blanco de algodon con 150 piezas y 3,818 yardas en todo

1 idem 4 idem idem idem 180 idem 4,320 idem

1 idem 4 idem idem idem idem

1 idem 4 idem idem idem 160 idem 3,840 idem

1 idem 4 idem idem idem idem

7 idem pieles de color con 140 piezas y 5,751 ys

4 idem listados de algodon con 60 id. 3,254 id.

12 cajones panas cada uno 12 idem 5,775 idem

4 idem idem 12 idem 2,214 idem idem

1 idem plumas de metal con 198 gruesas todo



FLETE-



-PASAJE-



Para Valparaiso.

Saldrá el primero de octubre la barca inglesa ROBERTO FINNIE, veanse con su capitan á bor do ó en Lima con Naylors Kendall y Ca.—Calle de Sto. Domingo —

Para Iquique y Arica.

Saldrà el primero de octubre la barca inglesa MARY Y ANN, veanse con su capitan á bordo ó en Lima con Naylors Kendall y Ca,—Calle de Sto. Domingo.—

Para Valparaiso.

Saldrá sin falta el dia primero de octubre la goleta chilena PRIMAVERA, veanse con su capi-

tan en el Callao, y en Lima con Aquiles Allier-Calle de bodegones.

Para Payta.

Saldrá el 30 del presente mes la goleta ISABEL, veanse con José Antonio Burgos, calle del arzobis po número 164.—

AVISOS

La rifa del relox y solitario de brillante anuncia da repetidas veces en este periodico; se verificó el domingo 25 del corriente, bajo todas las formalidades de estilo, y del sorteo resulto agraciado el número 436 que podrá presentarlo el interesado para que reciba las alhajas—*Tomas Cabrera*.

Las seis rifas anunciada en este periodico, re petidas veces por el que suscribe, se verificó con todas las formalidades de estilo el domingo 25 del presente mes del modo siguiente.

Primera Aretes de brillantes.

| Rífa—pren | níos |
|--|------|
| Don Juan Villa Garcia 88 | |
| idem idem idem 8 | 7 |
| Dona Isabel Raimundis 8 | 9 |
| Segunda del relox | |
| Capitan don Mariano Huerta 122 | |
| Alferez don Anselmo Ramirez 12 | |
| Teniente don Manuel Canseco 12 | 3 |
| Tercera del caballo | |
| Don José Santos Bocanegra 150 | |
| Don Antonino Bocanegra 14 | |
| Don Tomas Galvez | 1 |
| Cuarta aretes con 54 diamantes | |
| Don Gregorio Escovedo 79 | de |
| Teniente don Ildefonso Berdeguel 7 | |
| El señor coronel Correa 8 | |
| Quinta aretes de 26 diamantes y dos sortijas | |
| Alferez don Mariano Fernandes 132 | |
| Teniente don Lucas Vilatea 18 | |
| Don Anselmo Galtearior | |
| Sesta rifa. | |
| Don Agustin Iturbe 73 | 70 |
| El señor jeneral Necocha | |
| Don José Maria Odiaga | 4 |
| Lima setiembre 25 de 1836—Agustin Iturbe. | 1 |

Se alquila en la calle de Sta. Teresa cerca de la plazuela, una bella casa grande número 172 con todas comodidades, las llaves estan en la barberia situada en dicha plazuela.

Se vende toda clase de maderas en la calle de San Jacinto casa número 33 conocida por la huerta de Chacon, hay un gran surtido de tablas de alerce y bitola, alfagias de todas clases, y todo á precios muy equitativos.

Se desea comprar unos diez caballos de calidad regular para el trabajo: ocurrase al establecimiento del Caballo Negro, plazuela de San Agustin.

Se vende en la ciudad del Callao, en la calle nombrada del Peligro, una casa acabada de construir, hecha con el mejor gusto y firmeza, prepara da para recibir altos, con todas las comodidades que se pueden apetecer para habitarla una familia, y con la proporcion de tener dentro agua buena para beber, las personas que quieran verla en la capitanía del puerto les darán razon.

Imprenta Constituional por G. Villero.